

terminar las obras que faltan, realizar el Pabellón Polideportivo una vez terminada la construcción de la 2ª fase del mismo, previa confección del presupuesto por los técnicos municipales.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión extendiendose le presente acta, le cual despues de leida y hallada conforme se afirmen y ratifican en todo su contenido firmando todos conmigo el Secretario, de que certifico.



Emilio Altamir
Sebastián Torres
Francisco Graells
Francisco Ribas
Francisco Hornos

Francisco

En Castellar del Vallés a treinta de Enero de mil novecientos veinte y seis. Siendo las veintidós horas, se reunen en la Casa Consistorial los señores Alcalde - Presidente Don Emilio Altamir Alsina y los Tenientes de Alcalde Don Luis Alonso; Don Sebastián Torres y Don Francisco Graells, con los Concejales Don Jaime Torres, Don José M^o Albala, Don Francisco Ribas y Don Francisco Hornos, habiendo excusado su asistencia Don Miguel Grané y D^o M^o Dolores Moré, que componen el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y siendo la hora señalada el Sr. Presidente da el acto por empezado.

El Sr. Secretario de orden de la Presidencia da lectura al acta de la sesión anterior, que hallada conforme se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se da cuenta de la correspondencia recibida y

disposiciones de interés publicadas desde la última sesión, manifestando quedar enterados.

Se da cuenta del extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes, siendo ratificados por unanimidad.

Examinada la certificación n.º 2, presentada por el Arquitecto Director de la obra para la construcción de la 2.ª fase del Pabellón Polideportivo, a favor del Contratista Don Creadin Gübeu Badie, que asciende a la cantidad de doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y siete pesetas y hallada conforme, se acuerda por unanimidad su aprobación y pago de la partida correspondiente.

Se da cuenta de dos presupuestos de obras a realizar en la Plaza (Mercado, de cambiar unas sumideros de cemento por otros de hierro y deliberado detenidamente, se acuerda por unanimidad conceder dichas obras a Don Pedro Ventura, en la cantidad de veintitres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesetas.

Visto el recurso contencioso-administrativo 554/75 interpuesto por Don Jacinto Goca Pedrola contra acuerdos de este Ayuntamiento de fechas 10 de Junio y 7 de Noviembre de 1975, derivados de cuestiones urbanísticas de la denominada Urbanización junto a Gran Vía Diagonal, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Comparecer como demandados ante la Sala Primera en el recurso mencionado.

2.º Designar al Sr. D. Don José M.º Subiacko Martínez para que represente y defienda los intereses municipales.

Visto el recurso contencioso-administrativo 541/75 interpuesto por Don Jaime Berengueras Vila, contra acuerdos de este Ayuntamiento de fechas 14 de Noviembre de 1974 y 7 Enero de 1975, con respecto a licencias de obras otorgadas a D.º Antonio Jatsira Manu, para construir un edificio en la calle Mayor 45 de este población, por unanimidad se adoptaron los si-

quientes acuerdos:

1.º - Comparecer como demandados ante la Sala Primera en el recurso mencionado.

2.º - Designar al Letrado Don José M.º Subirachs Martínez, para que represente y defienda los intereses municipales.

Dada cuenta de un escrito de Don Antonio Barate Gual, de 7 de Enero actual, que es continuación de otro anterior de fecha 31 de Diciembre de 1975, en el que comunica; que los arrendatarios que existen en la finca que sede al Ayuntamiento, han renunciado a sus derechos, (acompañando fotocopias), por lo que dicha finca puede ser cedida libre de arrendatarios, ocupantes y cargas.

Deliberado detenidamente, se acuerda por unanimidad aceptar la donación que hace Don Antonio Barate Gual al Ayuntamiento, de una parcela de terreno del Maso Olivet, de una extensión superficial una hectárea, de la que hay trece áreas yemas y las ochenta y siete áreas restantes son las que llevaban en arrendamiento los que antes se refiere; lindante el Norte con terreno propiedad del cedente; al Sur mediante camino con terreno propiedad del mismo; al Este con carretera de Sabadell e Grets de Lluçanès de y al Oeste con ribazo de la finca Maso Olivet propiedad de Don Antonio Barate Gual.

Asimismo se acuerda por unanimidad facultar al Lete. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que en nombre y representación de la Corporación Municipal concurre a la formalización de la escritura pública notarial.

A continuación pasan a examinarse las Cuentas de Caudales correspondientes al 4.º trimestre de 1975 rendidas por Depositaria, que son halladas conformes, se acuerda por unanimidad darle su aprobación.

Visto el expediente instruido a D.º M.º Teresa Quis Ventura, como consecuencia de modificación introducida en la construcción de unos parking lindantes con la calle Santiago Rusiñol en:

como en patio de manzana sito entre inmuebles lindantes a las calles Santiago Rusiñol, Dvda. San Esteban y calle Transformador.

Atendido que según consta en los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, D^{ña} María-Teresa Quis Ventura solicitó en su día la oportuna licencia municipal para la construcción de un edificio de viviendas, licencia que le fue concedida por el Ayuntamiento en 11 de Diciembre de 1973; posteriormente y en 9 de marzo de 1974 solicitó modificación a la licencia anteriormente concedida, la cual le otorgó el Ayuntamiento en sesión del 16 de Abril de 1974, de forma, que según los planes presentados por la propia peticionaria, los parkings adosados a la calle Santiago Rusiñol y de superficie 840 metros lo eran cubiertos, y los sitios en el patio de manzana de los edificios lindantes en calles Santiago Rusiñol, Dvda. San Esteban y calle Transformador, de superficie 936 metros lo eran en forma descubierta, y sin reparación alguna de obra con respecto a cada plaza individual de parking.

Atendido que al verse modificadas las edificaciones anteriormente referidas, la Alcaldie, en uso de las facultades determinadas en el art. 171 de la Ley 19/75 de 2 de Mayo, procedió a la suspensión de las obras, y al no haberse dado cumplimiento a ello se tuvo que solicitar el auxilio de la Guardia Civil, por medio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Atendido que la tramitación del expediente se han observado todas las normas legales de aplicación en especial el tramite de audiencia a que se refiere el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Atendido que la modificación que se pretende consiste en cubrir la referida superficie de 936 m² destinada a parking en el patio de manzana, levantando paredes entre las partes individualizadas de parking, las cuales logicamente quedarían cubiertas.

Atendido que esta Corporación no encuentre motivo alguno para

la modificación de la licencia concedida en 16 de Abril de 1974, toda vez que la misma se ajustaba a la normativa aplicable.

La actitud de D^{ña} María Teresa Orús, es la de modificar pure y simplemente con criterio establecido sin que existe razón legal alguna para ello, modificación que como se dirá repercute sensiblemente en la edificabilidad de los patios.

Atendidos que conforme a lo determinado en el n.º 5 de la Orden de 29 de Febrero de 1944, los patios deben tener una dimensión mínima de 3 metros, circunstancia que no se daría en las paredes laterales lindantes con los edificios vecinos por estrangulamiento debido a la obra que se realiza sin licencia infringiéndose con ello la normativa aplicable. En cambio resulta evidente que con los planos aportados por la Sra. Orús y según licencia de 16 de Abril de 1974, tal problema no se suscita, teniendo en cuenta que al no ser edificado el patio siempre se estará a la distancia mínima de los 3 metros.

Atendidos que por todo lo indicado procede restablecer el régimen jurídico quebrantado por la Sra. Orús, en base a las licencias concedidas y cuyo cumplimiento llevaré a cabo teniendo en cuenta lo determinado en el art. 361 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, respecto a que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos, y en el supuesto de incumplimiento el Ayuntamiento ejecutará la acción subsidiaria a que se refiere el art. 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958. Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

1.º - Manifestar a D^{ña} María Teresa Orús Tenure que debe respetar en todas sus partes la licencia concedida por el Ayuntamiento en 16 de Abril de 1974.

2.º - Que no procede modificar el régimen jurídico establecido en la licencia a que anteriormente se ha hecho referencia, sin que proceda por tanto la legalización de

las obras realizadas sin la oportuna licencia municipal.

3º Manifestar a D^{ca} Maria Teresa Oros Ventura, que la superficie destinada a parking descubierta de 936 m² sito en el patio de manzana de los inmuebles lindantes con las calles Santiago Rusiñal, Avda. San Esteban y Transformador, debe quedar en la misma forma en que figura en el plano que acompañó en su instancia de 9 de Marzo de 1974 registro 226 y que originó la licencia municipal de 16 de Abril de 1974, o sea totalmente descubierta y sin separación física alguna entre las diversas plazas del parking.

4º Conceder a la Sra. Oros un plazo de 10 días para el restablecimiento de la situación jurídica, procediendo al derribo de las obras distintas de la licencia concedida y tal como se le ha indicado en los anteriores apartados; con la advertencia que de no verificarlo lo ejecutará de oficio el Ayuntamiento con gastos a su coste. Advertiéndole a la interesada que contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, recurso que se podrá considerar desestimado por el transcurso de igual plazo sin recibir contestación expresa, en cuyo supuesto cabrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona en el plazo de un año, a contar desde la fecha de la interposición de la reposición. De recibir contestación expresa el plazo del recurso contencioso ante la Sala será de dos meses. A que ello no obstante podrá interponer los recursos que considere convenientes.

Dada cuenta que los Sres. Don Jaime Oms Gibau y su esposa D^{ca} Maria Oros Oms han vendido a la Asociación Fomento de San Felis del Peñís, actuando en representación de este Don Mariano Forrellat Salamó y Don Miguel Comellas Alsina, una pieza de tierra, campo, de cabida cuatro áreas, ochenta y seis centiares, 60 decímetros

Diligencia

y 9 centímetros cuadrados, sito en San Felice del Geis y con destino a su cesión al Ayuntamiento de Castellón del Valles, para parque urbano, libre de cargas y gravámenes y de ocupantes y arrendatarios.

Deliberando ampliamente, se acuerda por unanimidad aceptar la donación que ofrecen los Sres. Fouellet y Comellas por cuenta de la Asociación de Fomento de San Felice del Geis, de una pieza de tierra con destino a parque urbano. Asimismo se acuerda facultar al Lete. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que en nombre y representación del mismo concurre a la formalización de la escritura pública notarial.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión extendiéndose el presente acta, el cual despues de leído y hallado conforme se afirman y ratifican en todo su contenido firmando todos conmigo el Secretario, de que certifico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.

En el día de hoy se ha procedido al cense del presente y se hace constar que se han utilizado todas las hojas, de que como se-